



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA "CONSTRUCCION DE TECHO EN JARDIN DE NIÑOS MANUEL ALDAMA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO", QUE CELEBRAN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO Y LA CONSTRUCTORA DENOMINADA "ARMA MANUFACTURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C. ARTURO MARTIN CASTELLANOS.

EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, A LOS 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, COMPARECIENDO POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO, LIC. ARTURO GONZÁLEZ GARCÍA, LIC. RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ, ARQ. FABIAN MÁRQUEZ OROZCO Y L.C.P. ELIZABETH ALCALA DAVALOS, LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "ARMA MANUFACTURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C. ARTURO MARTIN CASTELLANOS, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA"; MANIFESTANDO AMBAS PARTES, QUE EXISTE LA DISPOSICIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL". -

- I. ES UN MUNICIPIO LIBRE, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS ARTÍCULOS 3º, 8º Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.
- II. QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN, SIEMPRE QUE NO CORRESPONDA SU EJECUCIÓN AL ESTADO.
- III. QUE EL C. DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE ENTRE SUS OBLIGACIONES LA DE EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE APEGUEN A LA LEY Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2021 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
- IV. QUE EL SÍNDICO, LIC. ARTURO GONZÁLEZ GARCÍA, CONFORME A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2021 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
- V. QUE EL LIC. RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO REALIZADO EN SESION DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021 EN ACTA NUMERO 1 UNO.
- VI. QUE LA L.C.P. ELIZABETH ALCALA DAVALOS, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO REALIZADO EN SESION DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 03 DE ENERO DE 2023 EN ACTA NUMERO 47 CUARENTA Y SIETE.
- VII. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PORTAL INDEPENDENCIA NÚMERO 04 CUATRO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, C.P. 47140, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- VIII. QUE MEDIANTE FOLIO 46991 DE LA MATRIZ DE INVERSION DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA SECREARIA DE BIENESTAR CON FECHA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2023, SE AUTORIZO LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE TECHO EN JARDIN DE NIÑOS MANUEL ALDAMA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO" AUTORIZANDO LA SUSCRIPCION DEL INSTRUMENTO JURIDICO QUE NOS OCUPA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE; DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA



PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL APROBADO, Y QUE SE ENCUENTRA EN DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO.

- IX. PARA LA REALIZACION Y EJECUCIÓN DE ESTA OBRA, SE CONTRATA MEDIANTE LA MODALIDAD DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL PUNTO 1, FRACCIÓN III DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ELIGIÉNDOSE A LA EMPRESA **"ARMA MANUFACTURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, EN VIRTUD DE TENER EXPERIENCIA EN PROYECTOS SIMILARES Y QUE CUENTA LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA CONTRATARSE.
- X. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 43 NUMERAL 2, FRACCIÓN I Y 95 PUNTO 1, FRACCION II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL PROCEDIMIENTO REALIZADO LO FUE MEDIANTE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** QUE POR EL MONTO NO EXCEDIÓ EL LIMITE ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, CUYO MONTO TOTAL A CARGO DE ERARIO PÚBLICO NO EXCEDIÓ DE VEINTE MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (**UMA 2023 = 103.74**) COMO TIENE A BIEN SEÑALAR EL CITADO NUMERAL DE LA NORMATIVA APLICABLE QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$2'074,800.00** (DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) COMO MÁXIMO.
- XI. LA PRESENTE OBRA SE REALIZA CON **RECURSOS DE DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023 DEL PROGRAMA FAISMUN**.

DECLARA "EL CONTRATISTA". -

- I. QUE ES UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN LA CIUDAD DE TEPATITLAN DE MORELOS JALISCO; BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **14,803** DE FECHA **08 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**, ANTE LA MAESTRA EN DERECHO GABRIELA GARCIA MEDEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEPATITLAN DE MORELOS JALISCO; CUYA DENOMINACION ES **"ARMA MANUFACTURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE TEPATITLAN DE MORELOS JALISCO, BAJO FME N-2021080746, NCI 202100221448 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 Y QUE, EN ESTE ACTO ES REPRESENTADA POR EL **C. ARTURO MARTIN CASTELLANOS** QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LA CITADA ACTA CONSTITUTIVA, FACULTADES QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS O REVOCADAS. QUE LA EMPRESA TIENE SU DOMICLIO **EN CALLE REAL ALCAZAR NUMERO 1726, CARRETERA TEPA A YAHUALICA, DE LA CIUDAD DE TEPATITLAN DE MORELOS JALISCO, C.P. 47600**; QUE EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE SU DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE OPALO NUMERO 1254, DEL FRACCIONAMIENTO DEL REY, EN LA CIUDAD DE TEPATITLAN DE MORELOS JALISCO, C.P. 47600, CURP MACA830625HJCRSR09 FOLIO DE INE 2361019066518
- II. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA **"CONSTRUCCION DE TECHO EN JARDIN DE NIÑOS MANUEL ALDAMA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO"** OBRA QUE REQUIERE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", SIENDO EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA ELLO CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS Y PROFESIONALES, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA IDÓNEA PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ADEMÁS DE QUE SU OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROFESIONALES ESTÁN RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.
- III. QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS QUE LO CONFORMAN, QUE FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN.
- IV. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL **R.F.C. AMA210914ER2** Y QUE SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE ENCUENTRA UBICADO **EN CALLE REAL ALCAZAR NUMERO 1726, CARRETERA TEPA A YAHUALICA, DE LA CIUDAD DE TEPATITLAN DE MORELOS JALISCO, C.P. 47600**; QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. QUE CUENTA CON EL NUMERO DE REGISTRO **PC/SMA-0002** EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA JEFATURA DE PROVEEDURIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.
- V. QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES AL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICACES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
- VI. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

DECLARAN "LAS PARTES".

ÚNICO. - QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO, LIBRE DE ERROR, LESIÓN, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL Y QUE PARA LA EXPRESIÓN DE SU CONSENTIMIENTO NO HAN SIDO INDUCIDOS MEDIANTE DOLO O MALA FE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:



CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: "CONSTRUCCION DE TECHO EN JARDIN DE NIÑOS MANUEL ALDAMA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO" CUYA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA SE ENCUENTRA CONTENIDA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL APROBADO, EN EL PROYECTO, EN LOS PLANOS, GENERADORES DE OBRA, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS, NORMAS DE CALIDAD Y CALENDARIO DE OBRA, ASÍ COMO EN LOS PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, QUEDANDO POR REPRODUCIDO ÍNTEGRAMENTE.

SEGUNDA. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SUJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A ESTIMACIONES, CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA OBRA

PAR.	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	UNIDAD	IMPORTE
A	240	TRAZO Y NIVELACION DE PROYECTO CON REFERENCIAS PARA ZAPATAS Y AREA DE PROYECCION	\$ 18.90	M2	\$ 4,536.00
B	8	CORTE; DEMOLICION DE PRETIL Y ADECUACION EN AREA DE SOPORTE DE ESTRUCTURA METALICA POR MEDIOS MANUALES.	\$ 2,779.38	PZAS	\$ 22,235.04
C	8	SUMINISTRO E INSTALACION DE DADO 40CMX40CM A BASE DE VARILLA CORRUGADA EN VARIOS CALIBRES (REVISAR CALCULO ESTRUCTURAL) COLADO CON CONCRETO F´C 250	\$ 4,928.28	PZAS	\$ 39,426.24
D	127	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLACA DE 1/2 PARA SOLDAR ARMADURAS DE TECHO AHOGADAS EN DADO DE SOPORTE	\$ 93.34	KG	\$ 11,854.18
E	8	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE DE ANCLAJE CON REDONDO 3/4 DE 8 PUNTAS ROSCADAS UNIDAS POR MEDIO DE VARILLA 3/8	\$ 3,160.32	PZA	\$ 25,282.56
F	1,098	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMADURA A BASE DE IPR 8´X 22 KG CON PLACA DE UNION DE 3/8 PARA SER SENTADAS EN POSTES	\$ 93.34	KG	\$ 102,487.32
G	1,127	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE EN HSS 8X8X3/16 A UNA ALTURA DE 4M CON PLACA DE UNION DE 3/8	\$ 93.33	KG	\$ 105,182.91
H	1,078	SUMINISTRO E INSTALACION DE POLIN MONTEN DE 6" CAL 14 BARRENADO CON 9/16 PARA SER ATORNILLADO EN ARMADURA DE TECHO	\$ 93.35	KG	\$ 100,631.30
I	240	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINA PINTRO CAL 26 R101 PARA TECHUMBRE	\$ 436.39	KG	\$ 104,733.60
J	20	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABALLETE EN LAMINA PINTRO CAL 26 DE 30X30	\$ 313.56	ML	\$ 6,271.20
K	30	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALON CAL 18 GALVANIZADO CON BAJANTES DE 4"	\$ 483.27	ML	\$ 14,498.07
			Subtotal	\$	537,138.42
			Iva	\$	85,942.15
			Total	\$	623,080.57

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature and stamp]



TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$623,080.57 (SEISCIENTOS VEINTRES MIL OCHENTA PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL); CORRESPONDIENTE A LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA TAL FIN, CUMPLIENDO CON LO SEÑALADO POR LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 95 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ENUNCIADOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁ ADQUIRIR Y SUMINISTRAR MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, LO ANTERIOR POR CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA ECONOMÍA QUE REPRESENTA PARA EL ERARIO MUNICIPAL LA ADQUISICIÓN DE DICHS MATERIALES, POR LO QUE EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA PUEDE SUFRIR REDUCCIÓN, AJUSTÁNDOSE AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PRECIOS QUE AL RESPECTO AUTORICE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA QUE ESPECIFICA LA ORDEN DE TRABAJO DE OBRA, LA CUAL SERA EL DÍA 09 DE MAYO DE 2023 Y A CONCLUIRLA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2023, CONFORME AL ART. 95 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

QUINTA.- RECALENDARIZACIÓN.- EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", SERÁ MOTIVO DE RECALENDARIZACIÓN, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 07 DÍAS HÁBILES LA SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE INICIO, ANEXANDO A LA MISMA, COPIA DEL DEPOSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO ESTIPULADO NO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE AUTORICE LA RECALENDARIZACIÓN DEL NUEVO PROGRAMA DE OBRA.

SEXTA.- PRÓRROGAS.- PARA QUE TENGA VALIDEZ LA PRORROGA DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES; "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRÁ UN PLAZO DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESENTADA EXTEMPORÁNEA, DE SER ACEPTADA LA SOLICITUD DE PRORROGA "EL CONTRATISTA" TIENE UN PLAZO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES EL NUEVO PROGRAMA DE OBRA.

SÉPTIMA.- CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO.- LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO SOLICITADOS PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, DEBERÁN SER PRESENTADOS DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, LOS CUALES NO MODIFICARAN EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA SEGÚN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE; "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRÁ UN PLAZO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD.

OCTAVA. - ANTICIPOS. - "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OTORGARÁ UN ANTICIPO, POR LA CANTIDAD DE \$155,770.14 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS SETENTA PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), POR LO CUAL "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA QUE AMPARE EL 100% CIENTO POR CIENTO DE LA CANTIDAD ENTREGADA EN ANTICIPO, EN FAVRO DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

NOVENA. - EL CONTRATISTA TIENE UN PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE 07 SIETE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO, EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO ATRASO IMPUTABLE "EL CONTRATISTA" SIN DERECHO A RECALENDARIZACIÓN DE SU FECHA DE INICIO.

DECIMA. - GARANTÍAS:

- A. **DE ANTICIPO.** "EL CONTRATISTA" RECIBE EN ESTE ACTO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL MONTO DE \$155,770.14 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS SETENTA PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, MISMO QUE SE IRÁ AMORTIZANDO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, LO ANTERIOR CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. DEBIENDO OTORGAR "EL CONTRATISTA" FIANZA DEL 100% (CIENTO POR CIENTO) DEL ANTICIPO, EN FAVOR DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL"
- B. **DE CUMPLIMIENTO.**- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, POR VALOR DE \$62,308.06 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) QUE ES LO CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ CONTENER, CUANDO MENOS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: QUE SE OTORGA PARA



GARANTIZAR POR "EL CONTRATISTA" EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO SEGÚN ASIGNACIÓN DE OBRA, O PAGARÉ CON UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO Y HASTA POR 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DE SU VIGENCIA. EL PAGARÉ DEBERÁ SER CONCEDIDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, EL CUAL DEBERÁ SER LLENADO Y ANEXO A ESTE CONTRATO PARA RESGUARDO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

- C. DE VICIOS OCULTOS. - PARA GARANTIZAR LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ FIANZA POR VALOR DE \$62,308.06 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) QUE ES LO CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN FAVOR Y SATISFACCIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, FIANZA QUE SOLO PODRÁ CANCELARSE POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y/O HACIENDA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO O PAGARÉ CON UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO Y HASTA POR 24 (VEINTICUATRO) MESES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN Y ENTREGA DE OBRA DE SU VIGENCIA. EL PAGARÉ DEBERÁ SER CONCEDIDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, EL CUAL DEBERÁ SER LLENADO Y ANEXO A ESTE CONTRATO PARA RESGUARDO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

DÉCIMA PRIMERA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - CUANDO A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA DE OBRA, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS DEBERÁ DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE LOS ANTERIORMENTE CONTRATADOS.

LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARÁ LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACIÓN PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VARIACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS DEBAN MODIFICARSE.

SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATAN, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ESTARÁ FACULTADO PARA INDICAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" CONSIDERA FACTIBLE PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS, CON INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGARÁ A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES. - "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LAS ESTIMACIONES CONFORME A LOS AVANCES FÍSICOS DE LA OBRA EJECUTADA EN LAS FECHAS QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE. LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, ABONANDO A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE QUE RESULTE.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN BALANCE FINANCIERO DE LA OBRA CON EL 100% DE GENERADORES A MAS TARDAR AL ACUMULAR EL 50% DE AVANCE FÍSICO, CASO CONTRARIO SE LE RETENDRÁN SIN DERECHO A RECLAMAR GASTOS FINANCIEROS, LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES EN TANTO NO CUMPLA TAL REQUISITO.

DÉCIMA TERCERA. - ESCALATORIAS. - EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN XII Y CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, "SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA OCURREN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTOS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN QUE EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS CONFORME LO DETERMINEN LAS PARTES EN EL RESPECTIVO CONTRATO Y EN CASO PROCEDENTE, LA CONTRATANTE, COMUNICARÁ LA DECISIÓN QUE ACUERDE, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA LOS SUPUESTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE HARÁ CONFORME AL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE 50 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA, PARA PRESENTAR SOLICITUD DE PAGO DE ESCALATORIAS, VENCIDO EL PLAZO SIN QUE PRESENTE LA SOLICITUD, NO TENDRÁ DERECHO AL PAGO POR ESTE CONCEPTO.

LA FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA ESTIMACIÓN DE PAGO DE ESCALATORIAS SERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE DEL ÚLTIMO MES AUTORIZADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, EL ÍNDICE CONSIDERADO EN ESTA OBRA SERÁ DE ACUERDO AL ÍNDICE GENERAL DE COSTOS DE EDIFICACIÓN DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y TASA DE INFLACIÓN EMITIDO POR EL BANCO DE MÉXICO Y SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE



PRESENTAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA.

LAS ESCALATORIAS DEBERÁN SER PRESENTADAS AL FINAL DE LA OBRA, INCLUSO DE LOS CONVENIOS ADICIONALES Y SERÁN EN UNA SOLA PRESENTACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - SUBCONTRATOS. - "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TERMINOS DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - "EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA, POR LO QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" SERA AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES, ASIMISMO "EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE DOTAR CON MATERIAL, HERRAMIENTAS, Y EQUIPO DE SEGURIDAD, ASÍ COMO PREVER DE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA CON SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA SEXTA. - PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS A LA OBRA PÚBLICA SUJETO DE ESTE CONTRATO. LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ÉSTE SERÁ CAUSA DE SITUACIÓN DE MORA DE "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - EN CASO DE REQUERIR MODIFICACIONES AL PROYECTO DEBERÁN SER NOTIFICADAS A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA SU AUTORIZACIÓN O RECHAZO, DEBIENDO SER POR ESCRITO TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA.

DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN. - "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" LAS OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

DÉCIMA NOVENA. - RETENCIONES POR SUPERVISIÓN. - "EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, AL EFECTUARSE LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EL ENCARGADO DE LA HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, LE RETENGA EL 20% DEL MILLAR DEL IMPORTE DE LAS MISMAS, MONTO QUE SERA DEDICADO A LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO FIRMADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1983 ENTRE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (C.M.I.C.) Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. ADEMÁS " EL CONTRATISTA " CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA LA SIGUIENTE RETENCIÓN: DEL 5% AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 4 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA. - ENTREGA-RECEPCIÓN. POSTERIOR A LA VERIFICACIÓN FÍSICA EN EL SITIO DE LA OBRA, ASÍ COMO CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS TRABAJOS, SE LEVANTARÁ ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN LA CUAL SE ESTABLECERÁ QUE EL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DE LA OBRA SUJETA DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA AL 100% DE SU EJECUCIÓN, POR LO QUE SE RUBRICARÁ EN EL MISMO PROEMIO, LA SATISFACCIÓN POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMO RECEPTOR, Y DE "EL CONTRATISTA" COMO EL EMISOR, HACIENDO CONSTANCIA DE QUE LOS TRABAJOS DE OBRA SE ENCUENTRAN TOTALMENTE CONCLUIDOS Y EJECUTADOS, DEBIENDO PROCEDER A LA PRESENTACIÓN DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN FINIQUITO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" ANTE EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA SU LIQUIDACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - FINIQUITO. - PRESENTADA LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN FINIQUITO, SE DEBERÁ ENTREGAR Y FIRMAR DE CONFORMIDAD DE "LAS PARTES" CARTA FINIQUITO EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE TANTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMO "EL CONTRATISTA", RUBRICAN LA SATISFACCIÓN DE LA OBRA TERMINADA, Y NO SE TIENE PAGO ADEUDADO O TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, DANDO LA FORMALIDAD DE OBRA PAGADA Y CONCLUIDA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - VICIOS OCULTOS. - CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE HARÁ "EL CONTRATISTA" POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, "EL GOBIERNO MUNICIPAL", PODRÁ, CON CARGO A "EL CONTRATISTA" ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA O PAGARÉ OTORGADA PARA TAL EFECTO. NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LA OBRA, AUNQUE ESTA HAYA SIDO RECIBIDA Y APROBADA, EXIME A " EL CONTRATISTA " DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUÉS RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN, O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DICHOS CONCEPTOS, ASÍ COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, EN CUALQUIER MOMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - REPARACIONES. - CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ESTE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE



RESULTEN NECESARIAS LOS CUALES HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA; EN ESTE CASO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

VIGÉSIMA CUARTA. - SEGURIDAD DE LA OBRA. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERA SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA. - DAÑOS A TERCEROS. - "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO. - "EL CONTRATISTA" QUE NO CONCLUYA LA OBRA CONTRATADA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, CONFORME A LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, CUBRIRÁ TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, LO ANTERIOR EN BASE A LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO: = $0.15X(IC-IE)$.

IC= INVERSIÓN CONTRATADA

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA. - ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONCLUIDOS QUE SE IRA INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE TOTALMENTE CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONCLUIDOS: = $0.15X(IC-IE) X(FTR-FTA) /30$

IC= INVERSIÓN CONTRATADA

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

FTR=FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LOS TRABAJOS.

FTA=FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE OBRA PUBLICA A MAS TARDAR 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN.

EN CASO CONTRARIO SERA CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PUBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA". INDEPENDIEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DE LA OBRA. - "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", CON 10 DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA SERA RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE A "EL CONTRATISTA", PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO Y SERA RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA Y VIGESIMA SEGUNDA.

CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE SUSPENDER LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y ADEMÁS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE DICHA SUSPENSIÓN.

TRIGÉSIMA. - RESCISIÓN. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD



DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES QUE CORRESPONDAN POR LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES PARA ESTA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. - LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.
- 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NEGIA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL".
- 3.- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL".
- 4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".
- 5.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- 6.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".
- 7.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.
- 8.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.
- 9.- CUANDO "EL CONTRATISTA" ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LOS SERVICIOS.
- 10.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA"

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PAGO POR RESCISIÓN. - SI "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA.

TRIGÉSIMA CUARTA. - DEDUCCIÓN DE ADEUDOS. - SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA O PAGARÉ OTORGADO POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA".

TRIGÉSIMA QUINTA.- REINTEGRO DE ANTICIPO.- CUANDO POR CAUSA INJUSTIFICADA O POR RESCISIÓN DE CONTRATO "EL CONTRATISTA" DEJASE DE AMORTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO, SE SUJETARA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 100 PUNTO 16. DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ESTE ULTIMO INDICA: *"Para la amortización del anticipo o el pago de estimaciones en el supuesto de que sea rescindido o terminado anticipadamente el contrato, primeramente se conciliará un finiquito y de resultar saldo a favor de la Secretaría o el ente público la suma por amortizar se reintegrará en un plazo no mayor de diez días, contados a partir del otorgamiento del mismo; y"*.

TRIGÉSIMA SEXTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LA PREVENCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES, COMPROMISOS Y CONDICIONANTES AMBIENTALES PREVISTAS EN LAS LEYES APLICABLES A LA MATERIA, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y AFECTACIONES QUE CAUSE AL MEDIO AMBIENTE, POR LO QUE DEBERÁ REALIZAR DE MANERA INMEDIATA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REMEDIACIÓN, RESTAURACIÓN Y COMPENSACIÓN QUE CORRESPONDA Y ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR LAS LABORES Y MEDIDAS QUE IMPONGAN LAS AUTORIDADES AMBIENTALES, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO LAS INDICACIONES GENERADAS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL. ASÍ MISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS DENTRO DE LA NAE-SEMADES-007/2008, RESPECTO DEL MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y RESIDUOS PELIGROSOS, ASÍ COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN LA NAE-SEMADET-001/2016, MISMA QUE EXPONE LOS CRITERIOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BAJO LAS CUALES SE DEBERÁ REALIZAR LA SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, VALORIZACIÓN Y DESTINO DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE SE GENEREN POR LA OBRA PÚBLICA A EJECUTAR.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DISPOSICIONES LEGALES. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO Y NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO,



ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA. - EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO, ESTANDO CONFORMES "LAS PARTES" A SOMETERSE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES PARA ESTA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, EL **DÍA 04 CUATRO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.**

POR "EL CONTRATISTA "

"ARMA MANUFACTURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

C. ARTURO MARTIN CASTELLANOS

APODERADO LEGAL

"ARMA MANUFACTURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"


DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. Ayuntamiento
San Miguel el Alto, Jalisco.
PRESIDENCIA MUNICIPAL


LIC. ARTURO GONZALEZ GARCIA
SÍNDICO MUNICIPAL
San Miguel el Alto, Jalisco.
SINDICATURA


LIC. RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


LIC. P. ELIZABETH ALCALA DAVALOS
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL


ARC. FABIAN MÁRQUEZ OROZCO
H. Ayuntamiento
San Miguel el Alto, Jalisco.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS

